



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 18 de Enero de 2019

Año C

No. 06 Alcance I

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA" 2

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II, 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y 20 APARTADO A FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 31 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero señala que los ciudadanos del Estado de Guerrero, reconocen como sus símbolos de identidad y pertenencia a su comunidad política, que son la Bandera y el Escudo, el Lema del Estado "Mi Patria es Primero" y el "Himno a Vicente Guerrero".

Que la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero, establece en su artículo 24, que el Lema "Mi Patria es Primero", será utilizado en la papelería oficial de los tres poderes del Estado, los órganos autónomos y los 81 ayuntamientos que integran el Estado de Guerrero, asimismo, previo acuerdo del Secretario de Cultura, en la papelería oficial podrá autorizarse el uso de otros lemas para conmemorar efemérides históricas de índole nacional.

Que la citada Ley, crea el Calendario Cívico del Estado de Guerrero, el cual comprende las fechas y en su caso, las ceremonias a desarrollar de aniversarios de natalicios y luctuosos de personajes ilustres y hechos importantes, como es el caso del General Emiliano Zapata, que se conmemora el día 8

de agosto su natalicio y el día 10 de abril su aniversario luctuoso, se realizan las ceremonias en su monumento ubicado en la glorieta del Instituto Tecnológico de Chilpancingo.

Que el General Emiliano Zapata Salazar, nació el 8 de agosto de 1879, en Anenecuilco del Estado de Morelos y murió el 10 de abril de 1919 en la Hacienda de Chinameca del mismo Estado. Fue uno de los líderes militares y campesinos más importantes de la revolución mexicana y un símbolo de la resistencia campesina en México. Como parte del movimiento revolucionario, estuvo al mando del Ejército Libertador del Sur; también fue conocido como "Caudillo del Sur"; ideólogo e impulsor de las luchas sociales y las demandas agraristas, así como de justicia social, libertad, igualdad, democracia social, propiedad comunal de las tierras y el respeto a las comunidades indígenas, campesinas y obreras de México, víctimas de la oligarquía y el latifundismo de los hacendados del Porfiriato. Aunque el General Emiliano Zapata fue excluido, junto con Francisco Villa (Pancho) del Congreso Constituyente de 1917, a ellos se debe el constitucionalismo social que ahí surgió, especialmente el artículo 27 constitucional.

Que el Honorable Congreso de la Unión, con el objeto de conmemorar el centenario del aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata, el 21 de diciembre 2018, emitió el Decreto por el que se declara al 2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2019.

Que el citado Decreto ordena en su artículo segundo que durante el año 2019, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata", y en estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a adherirse a la presente declaratoria. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los poderes Legislativo y Judicial Federales y los órganos públicos autónomos establecerá un programa de actividades para conmemorar el centenario del aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata.

Que en atención a la invitación del Congreso de la Unión, de adherirse a la declaratoria que establece al 2019, como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, he considerado procedente adherirme a dicha declaratoria y emitir el Acuerdo mediante el cual se establece que toda la documentación oficial de la

Administración Pública Centralizada, Paraestatal y demás organismos del Poder Ejecutivo Estatal, lleve impresa la leyenda "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata", en el rubro superior derecho, es decir, en la parte inferior de la fecha, extendiendo la invitación a los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y a los Municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de conmemorar el centenario del aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA".

Artículo Primero. Se establece que la documentación oficial de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y demás organismos del Poder Ejecutivo Estatal, llevará impresa la leyenda "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata", en el rubro superior derecho, es decir, en la parte inferior de la fecha, extendiéndose la invitación a los poderes Legislativos y Judicial, órganos autónomos y a los Municipios del Estado de Guerrero, con pleno respeto a su autonomía.

Artículo Segundo. La leyenda "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata", se usará a partir de la fecha de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2019, con posterioridad seguirá únicamente el Lema del Estado "Mi Patria es Primero", que establecen los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 24 de la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección General de Actividades Cívicas, realizará las actividades correspondientes a los aniversarios de natalicio y luctuoso del General Emiliano Zapata, de acuerdo al Calendario Cívico del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a las secretarías, dependencias y demás organismos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los poderes Legislativo y Judicial, a los órganos autónomos y a los municipios del Estado, en cumplimiento al artículo primero del presente Acuerdo.

Dado en "Casa Guerrero", Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Capital del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.